

**RESOLUCIÓN No.00005809  
(21/05/2025)**

***“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento provisional”***

**LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA**

En ejercicio de las facultades establecidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, y en especial las conferidas en el Decreto 0148 de 2025, y

**CONSIDERANDO**

Que, el numeral 11 del artículo 12 del Decreto 4765 de 2008, asignó a la Gerencia General del Instituto, la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración del personal entre otros de nombrar y remover el personal, así como expedir los actos administrativos relacionados con la administración del talento humano, de conformidad con las normas legales vigentes.

Que, así mismo, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, el empleo de carrera vacante de manera definitiva puede proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004, y en el Decreto Ley 760 de 2005.

Que, el empleo Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 11 (Registro ICA 1340) ubicado en la Gerencia Seccional Córdoba con sede en Cereté se encontraba provisto de forma transitoria mediante nombramiento provisional con el funcionario Javier Darío Solar Muñoz identificado con cedula de ciudadanía nro. 94.288.613, a quien le fue terminado el nombramiento provisional mediante Resolución No. 00003613 del 04 de abril de 2025, debido a que el mismo fue provisto de forma definitiva mediante el uso de la lista de elegibles conformada para la OPEC No. 214812 del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional nro. 2517 de 2023 – Nación 6.

Que, el instituto Colombiano Agropecuario – ICA actualizó y consolidó el Perfil Sociodemográfico de los servidores de la planta de personal, en el cual se evidenció que el señor Javier Darío Solar Muñoz consideró tener la calidad de padre cabeza de familia.

Que, en torno a la condición de madre y/o padre cabeza de familia, la Corte Constitucional en Sentencia T 096 de 2018 delimitó el concepto para efectos de la protección reforzada reconocida por el legislador, estableciendo la obligación de la administración pública de propiciar un trato preferencial como medida de acción afirmativa al servidor público que se encuentre en circunstancia de

**RESOLUCIÓN No.00005809  
(21/05/2025)**

***“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento provisional”***

debilidad manifiesta por sus circunstancias particulares, como ser madre y/o padre cabeza de familia.

Respecto del orden para la provisión de empleos de carrera, el párrafo 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala en relación a las personas que ostentan la condición de madre cabeza de familia lo siguiente:

*“ARTÍCULO 2.2.5.3.2. Orden para la provisión definitiva de los empleos de carrera. La provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta el siguiente orden:*

*PARÁGRAFO 3. Cuando la lista de elegibles esté conformada por un número igual o superior al número de empleos a proveer, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible los servidores que se encuentren en las condiciones señaladas en el párrafo anterior sean reubicados en otros empleos de carrera o temporales que se encuentren vacantes, y para los cuales cumplan requisitos, en la respectiva entidad o en entidades que integran el sector administrativo. (...)*

Así mismo, el artículo 2.2.12.1.1.1 del Decreto 1083 de 2015 refiere la protección especial a la madre y/o padre cabeza de familia sin alternativa económica a quien siendo soltera(o) o casada(o), tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañera(o) permanente.

Que, en consecuencia, mediante oficio nro. 20252102009 del 14 de febrero de 2025 el Grupo de Gestión del Talento Humano solicitó al señor Javier Darío Solar Muñoz aportar los documentos que den cuenta de su calidad de padre cabeza de familia sin alternativa económica, a fin de agregarlos a su historia laboral, y en la medida de lo posible, otorgarle un trato preferencial como medida afirmativa.

Que, el señor Javier Darío Solar Muñoz aportó declaración extraproceso número 0925 de la Notaria Tercera (03) de Montería en la cual señaló bajo la gravedad de juramento que es padre cabeza de familia y que tiene bajo su cargo, cuidado y manutención a la menor Isabella Solar Espitia identificada con NUIP 1.069.826.118, igualmente aportó el Registro Civil de Nacimiento de la menor de edad.

Que, en atención a la acreditación de la condición de padre cabeza de familia sin alternativa económica la entidad debe generar medidas de protección a su favor, para que, en lo posible, sea nombrado en otros empleos de carrera o temporales que se encuentren vacantes, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para

**RESOLUCIÓN No.00005809  
(21/05/2025)**

***“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento provisional”***

el desempeño del cargo, razón por la cual, en fecha 12 de mayo de 2025 mediante la plataforma de Microsoft Teams, el Instituto Colombiano Agropecuario ICA adelantó audiencia para informarle al señor Javier Darío Solar Muñoz los empleos disponibles, y que guarden mayor cercanía con su actual ubicación geográfica.

Que, en el desarrollo de la audiencia el señor Javier Darío Solar Muñoz solicitó se le concediera el termino de dos (02) días hábiles a fin de analizar la viabilidad de los empleos ofrecidos por la entidad, periodo que fue concedido. Por lo cual, en fecha 13 de mayo de 2025 mediante comunicación electrónica el señor Javier Darío Solar Muñoz, de manera voluntaria indicó que acepta el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 11 (Registro ICA 1475) ubicado en la Gerencia Seccional Magdalena con sede en Plato.

Que, revisado el perfil del manual de funciones del empleo Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 11 y el expediente laboral del funcionario Javier Darío Solar Muñoz se evidenció que cumple con los requisitos mínimos exigidos para el ejercicio del mismo.

En consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento provisional al funcionario Javier Darío Solar Muñoz en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 11 (Registro ICA 1475) ubicado en la Gerencia Seccional Magdalena con sede en Plato, considerando que la Entidad debe garantizar estabilidad laboral reforzada a su favor como acción afirmativa, precisando que la vinculación se prolongará hasta que la vacante sea provista definitivamente mediante el uso de listas producto de un proceso de selección, o se cumplan los requisitos exigidos en la ley y jurisprudencia constitucional para su retiro del cargo.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Nombrar con carácter provisional al señor Javier Darío Solar Muñoz identificado con cedula de ciudadanía nro. 94.288.613, en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 11 (Registro ICA 1475) ubicado en la Gerencia Seccional Magdalena con sede en Plato, de la planta global del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, precisando que la vinculación se prolongará hasta que la vacante sea provista definitivamente mediante el uso de listas producto de un proceso de selección o se cumplan los requisitos exigidos

**RESOLUCIÓN No.00005809  
(21/05/2025)**

***“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento provisional”***

en la ley y jurisprudencia constitucional para su retiro del cargo, de acuerdo con la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina

**ARTÍCULO TERCERO.** – Comunicar a los interesados el contenido de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dada en Bogotá D.C., a los veintiuno (21) días de mayo de 2025**



**PAULA ANDREA CEPEDA RODRÍGUEZ**  
Gerente General

Preparó: Andrea Trujillo Vásquez - Grupo de Gestión del Talento Humano  
Revisó: Danny Fabián Guio Muñoz – Grupo de Gestión del Talento Humano  
Revisó: Víctor Alfonso Garrido Velilla – Grupo de Gestión del Talento Humano  
Revisó: Diana Patricia García Llano – Grupo de Subgerencia Administrativa y Financiera  
Vo. Bo: Sebastián Sulez Gómez – Subgerente Administrativo y Financiero  
Revisó: Jorge Marlon Sierra Estupiñan- Oficina Asesora Jurídica.  
Aprobó: Jeison Julián Moreno Vargas – Jefe de Oficina Asesora Jurídica